CLAUSULADO ADICIONAL AL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

El Gobierno Municipal de El Espinal identificado con NIT. 890.702.027-0 representado por el Doctor EFREY BOCANEGRA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía N°.93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho, código 020, grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Tolima, mediante Resolución 461 de noviembre 15 de 1965, identificado con NIT.890.701.049-8 representada legalmente por CARLOS ALEJANDRO YEPES TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.80.425.736 de Bogotá D.C., conforme a la resolución 00000898 de septiembre 30 de 2019, quien declara bajo gravedad de juramento hallarse sin inhabilidad e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8°y 9°de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO, con base en las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la ley 1575 de 2012, contempla que la gestión integral del riesgo contra incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles y muebles. **2)** Que a su vez, la precitada ley dispuso que la gestión integral del riesgo contra incendios, los rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles, por ser este un servicio público esencial a cargo del Estado, por ende, el deber estatal de asegurar su prestación eficiente en beneficio de todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. **3)** Que la misma norma facultó a las entidades territoriales para suscribir contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios para garantizar la prestación del servicio público esencial; es por esto que mediante el acuerdo 029 de 2022 en su artículo 91 consagra la autorización legal para que la sobre tasa bomberil de que trata el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, con cargo al impuesto de industria y comercio, con su hecho generador en la liquidación del impuesto de industria y comercio. Y conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 95 establece que "*de acuerdo a los contratos y normas vigentes, correspondientes a la Sobretasa bomberil, serán trasladados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, existente en la Ciudad del Espinal, mediante contrato de interés público, con el fin de cumplir con la destinación establecida en la Ley 1575 de 2012, y las normas que la modifique o adicionen*." **4)** Que dichos recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del mentado acuerdo municipal, "*será destinado a financiera la prevención, control, extinción e investigación de incendios y demás calamidades conexas que atienda el cuerpo de bomberos existente en la Ciudad. PARAGRAFO: La transferencia de los recursos obtenidos mediante el presente acuerdo se realizará a través de CONVENIO DE INTERES PUBLICO, entre la Entidad Bomberil y el Municipio. Para este efecto se autoriza al Alcalde Municipal, para celebrar los respectivos convenios plurianuales, conforme a los establecido en la constitución política, la ley 1575 de 2012 y demás disposiciones pertinentes*." **5)** Que en consecuencia, la entidad municipal deberá suscribir el correspondiente CONVENIO DE INTERES PUBLICO con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de El Espinal Tolima para trasladar los recursos recaudados, tal como lo dispone la Ley 1575 de 2012 y el acuerdo 029 de 2022, garantizando de esta manera que el cuerpo de bomberos voluntarios pueda desarrollar su tarea preventiva y reactiva ante la inminencia o presencia de incendios, promoviendo su pronta y eficaz actuación, su movilización y traslado hasta los distintos puntos urbanos y rurales del municipio en donde sea requerida su presencia. **6)** Que de acuerdo a la normatividad en la materia, se hace necesario, conveniente y oportuno apoyar con

recursos financieros al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Espinal; con el fin de garantizar la protección de la vida y bienes de los habitantes del Municipio, en su área urbana y rural. **7)** Que conforme a lo expuesto, el CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL TOLIMA PARA ASEGURAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012. **PARAGRAFO:** ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior, el Municipio de El Espinal transfiere mediante el convenio de interés público los recursos recaudados por la sobretasa Bomberil, con el fin de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Municipal del servicio público de la atención, mitigación y prevención del riesgo contra incendios. Siendo los únicos encargados de esta función según la ley las instituciones Bomberiles. **CLAUSULA SEGUNDA:** VALOR. El valor total del presente convenio es de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, MONEDA LEGAL ($583.927.285.00), valor sujeto al recaudo de la sobretasa Bomberil, que se le aplica al impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2023. **PARAGRAFO**: El valor a cancelar en el presente convenio se encuentra exento de IVA, en atención a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA TERCERA:** DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio desembolsará el valor de los recursos de acuerdo con lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil y por monto agotable, previa certificación de la oficina de tesorería sobre los valores ingresados. **CLAUSULA CUARTA:** IMPUTACION. Para dar cumplimiento al presente convenio, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000062 de enero 19 de 2023. RUBRO: SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORIA: 1-Administracion central SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias PRODUCTO: 4503004-Servicio de atención a emergencias y desastres CPC: 9126-Servicios de policía y protección contra incendios. PROYECTO: 20207326800062-Desarrollo de mecanismos y estrategias para la atención de emergencias y desastres en el municipio de El Espinal. FUENTE: 121301-SOBRETASA BOMBERIL-INDUSTRIA Y COMERCIO. VALOR: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, MONEDA LEGAL ($583'927.285.00); el cual se afectará en su totalidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo, expedido por la Profesional Universitaria Grado 05. **PARAGRAFO:** Al presente convenio de interés público, no le aplican descuentos, conforme a lo señalado en el Acuerdo 029 de diciembre 29 de 2022, artículo 97, inciso final: "*Adición: exonérese del pago de impuestos municipales, estampillas y otros gravámenes que se requieran la celebración de contratos y/o contrato como lo contempla el artículo 30 de la ley 1575 de 2012.*" **CLAUSULA QUINTA:** COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: **1)** Supervisar y controlar la ejecución del convenio. **2)** Certificar el cumplimiento del convenio. **3)** Desembolsar oportunamente el valor pactado en el convenio previa presentación del informe de actividades, acreditación de las gastos y pagos del cooperante y certificación del pago de seguridad social, ARL y parafiscales. **4)** Suministrarle información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar la ejecución del presente convenio. **5)** Firmar las actas de iniciación y de liquidación y todas aquellas que se generen en desarrollo del presente convenio. **6)** Exigir el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio en los tiempos pactados. **7)** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley y en los documentos anexos que se harán parte integral del convenio. **CLAUSULA SEXTA:** COMPROMISO DEL CUERPO DE BOMBEROS: **1)** Cumplir con las actividades descritas en el Artículo 22 de la ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **2)** Ayudar a la comunidad en caso de siniestro o calamidades conexas. **3)** Ejecutar las actividades necesarias para atender emergencias a la comunidad. **4)** Propender de igual manera por la conservación del medio ambiente. **5)** Prestar durante (24) horas del día la atención y control oportuno y eficaz de toda emergencia o siniestro de carácter Bomberil, que se presente dentro del

territorio municipal. **6)** Poner a disposición los elementos y maquinaria para buen desarrollo y atención efectiva de la emergencia. **7)** Rendir un informe sobre la inversión de los recursos procedentes de este convenio. **8)** Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio. **9)** Presentar un informe mensual de gestión y gastos los cuales deben estar debidamente acreditados y soportados so pena de no ser reconocidos. **10)** Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario o profesional idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión. **11)** Organizar el archivo propio, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio. **12)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION). **13)** Elaborar y allegar los documentos necesarios requeridos por el supervisor para la liquidación del Convenio y suscribir Acta de Liquidación. **14)** Las demás que surjan de la naturaleza del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO DE EJECUCION: La ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes por el tiempo que sea necesario y hasta lo permitido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y lo prescrito en el parágrafo del articulo 96 del Acuerdo Municipal 029 de 2022, "*La transferencia de los recursos obtenidos mediante el presente acuerdo se realizará a través de CONVENIO DE INTERES PUBLICO, entre la Entidad Bomberil y el Municipio. Para este efecto se autoriza al Alcalde Municipal, para celebrar los respectivos* ***convenios plurianuales****, conforme a los establecido en la constitución política, la ley 1575 de 2012 y demás disposiciones pertinentes*." **CLAUSULA OCTAVA:** CESION El COOPERANTE no podrá ceder el presente convenio en forma parcial o total, a persona alguna natural o jurídica. Salvo autorización expresa o escrita del municipio. Pudiendo este reservarse las razones que tenga este para negar tal sección. **CLAUSULA NOVENA:** SUPERVISION: El Municipio ejercerá la Supervisión del presente convenio a través del Secretario General y de Gobierno con el apoyo del Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. **CLAUSULA DECIMA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CUERPO DE BOMBEROS DE EL ESPINAL TOLIMA y su Representante Legal Declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribirse el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EXCLUSION: El Municipio no será responsable de las acreencias laborales, civiles o comerciales, que el ASOCIADO contraiga con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** RESPONSABILIDADES: La Ejecución de las actividades pactadas en este convenio es de responsabilidad exclusiva del CUERPO DE BOMBEROS DE EL ESPINAL TOLIMA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar el Municipio de El Espinal como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CUERPO DE BOMBEROS DE EL ESPINAL TOLIMA deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** LIQUIDACIÓN: Conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 este convenio será objeto de liquidación de común acuerdo para las partes contratantes, procedimiento a que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** GARANTÍAS: Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá al cuerpo de bomberos voluntarios la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual, debido a que se trata de un convenio de transferencia de recursos y por la calidad de las partes que lo suscriben. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA:** INDEMNIDAD: El CUERPO DE BOMBEROS DE EL ESPINAL TOLIMA exonera al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que sobrevengan como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: El convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar) por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: En el Municipio de El Espinal - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA:** PUBLICACIÓN. El presente convenio será publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** COMPROMISO: El CUERPO DE BOMBEROS DE EL ESPINAL TOLIMA acepta con la aprobación del Convenio en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio y que acepta las condiciones pactadas en el convenio, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CUERPO DE BOMBEROS** en calle 7 # 5-65 El Espinal Tolima.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Mónica Pava- Abogada D.A.C.

Reviso: Juan Gabriel Lara González D.A.C.

Aprobó. Andrea Patrícia Cedeño Gallardo – Abogada contratista D.A.C.